

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. LIC. ESTEBAN HERNÁNDEZ HOYUELA, INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A.C.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE DICIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.

MARIO GUERRA

C. ~~MARIO~~ GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA LXXVI LEGISLATURA.

PRESENTE.



2 Anexa 5-cinco fojas Simples y cupula 2
= Simples de INE =

PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA DE LEY EN LA MODALIDAD DE ADICION.

FASE UNO.-

PRESENTACIÓN.

El suscrito LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA mexicano, originario de esta Ciudad, mayor de edad, profesionista, casado, con domicilio para oír y recibir en

~~[REDACTED]~~ Y PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN “(ONAVYDE)” A.C.

Que por medio del presente escrito presento ante este H. Congreso de la LXXVI Legislatura de Nuevo León. Para su estudio análisis, valoración y en su caso aprobación y publicación de la Iniciativa que en seguida se detallará.

INICIATIVA DE LEY

CON EL PROPÓSITO DE REFORMAR EN LA MODALIDAD DE ADICIONAR E INCORPORAR, DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY YA EXISTENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO HURBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN . VIGENTE.

En lo que hace al capítulo tercero de la regularización de la Tenencia de la Tierra sección primera, de los asentamientos humanos irregulares. Contenidos dentro de esta ley en lo que hace a los artículos 129, al 132.

Así como segunda sección procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares artículos 133 al 135 .

Por lo que la presentación de la INICIATIVA DE LEY, es de atenderse

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Conforme a lo dispuesto por el artículo 8º. De Nuestra Carta magna, coincidente con el artículo 15º. De la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León. Que refiere la petición de audiencia. Que es formulada mediante el presente escrito.

Así como el artículo 14º. De la Constitución Política y Soberana de Nuevo León. Párrafo sexto de esta misma ley, en comento, que refiere y le esta consignada la Facultad al Congreso del Estado a efecto de legislar en lo que hace a los asentamientos humanos.

Así mismo artículo 68º. De esta misma ley, que señala, tiene derecho a la Iniciativa de Ley, todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano neolonés. En el caso que nos ocupa, el suscrito LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA SOY ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD.

Artículo 70º. -

Para la aprobación de toda ley o decreto se necesita, previa discusión, y el voto de la mayoría de los diputados de la actual legislación.

Art. 71º. - Aprobada la ley o decreto se enviará al gobernador para su publicación, si este la devuelve, con observaciones se volverá a examinar, y aprobado por dos tercios de los diputados se reenviará al gobernador, si este no la devuelve deberá publicarla.

Art. 75º. Publicación de la ley o Adición.

Art. 150º. Para las Adiciones o Reformas propuestas, serán aprobadas por las dos terceras partes de los Diputados del Congreso del Estado. En funciones

Por lo que la presente propuesta de Iniciativa de ley que adiciona, diversos artículos a la ley ya existente de asentamientos humanos, propiamente en lo que hace a la regularización de la Tenencia de la Tierra esta ley no atiende a grupos marginados de escasos recursos, que fueron discriminados y no tomados en cuenta.

Presento para su estudio, valoración y en su caso aprobación el presente:

PROYECTO DE ADICION A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LO QUE HACE AL CAPITULO TERCERO DE LA REGULARIZACION A LA TENENCIA DE LA TIERRA SECCION PRIMERA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE VIENEN CONTENIDOS EN EL ARTICULO 129 HASTA EL 132 DE ESTA LEY YA EXISTENTE.

ASI COMO UN SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LO QUE HACE A LOS ARTICULOS 133 AL 135.

FASE DOS .- (A)

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



DE LOS MOTIVOS

Primeros.- Dentro de esos asentamientos humanos a la que la ley existente a denominado irregulares para algunos casos dicha ley, cuenta con una estrategia y proyecto de acuerdo a la legalidad, ya que en algunos casos que son la minoría, los poseedores de lotes de terrenos sin legalidad obtienen de alguna forma, el acceso y la posibilidad de avenirse a dicha ley, de la siguiente forma:

Cuando se constituye el asentamiento humano, en grandes lotes de terreno abandonados y desatendidos por los legales propietarios, pueden acezar a los beneficios de esta ley, cuando esos terrenos obtenidos en posesión, son obtenidos de manera ilegal, por ciudadanos de escasos recursos que llegan al estado de Nuevo León, y algunos de esta misma entidad.

Segundo.- Entonces, la ley de asentamientos humanos vigente, atiende con puntualidad, a legítimos propietarios, ya que mediante una estrategia pretendiendo regularizar y reordenar el asentamiento humano constituido en forma irregular, es cuando la legislación actual beneficia al propietario de los lotes invadidos, a avenirse y aprovecharse de esta ley, mediante el trámite de regularización que ofrece dicha ley y que viene contenida dentro del artículo 129, y hasta el 135.

Promoviendo el legítimo propietario ante los organismos oficiales, la regularización de esos lotes de terrenos invadidos, y después de toda la gestión el dueño legítimo, venderá, a los poseedores lote por lote el terreno que ocupan, y por lo tanto se terminó con la irregularidad, ¿por qué porque luego se registra en el Instituto Registral y Catastral, la colonia ya regularizada y con los servicios municipales instalados, y entonces empieza la venta de estos terrenos, a quienes ocupan dichos lotes terminando con ello la irregularidad para el caso de propietarios legítimos.

Y beneficiando por tanto al propietario legal que se había olvidado de su lote de terreno que lo mantenía enyerbado, es decir no desmontado muchas de las veces no delimitados, llenos de basura ociosos y que en la mayoría de los casos no pagan el impuesto catastral.

Por ello asentamos que el propietario legal aun del desapego de sus obligaciones es beneficiado con esta ley.

Tercero . . . El estado y por parte del instituto de la vivienda y de Fomerrey Fomento Metropolitano de Monterrey han manifestado abiertamente, que existen, en el estado de Nuevo León, alrededor de más de 500 colonias o asentamientos humanos irregulares, de los cuales ha declarado a medios televisivos el Director del Instituto de la vivienda y de Fomerrey LIC. EUGENIO MONTIEL AMOROSO que al existir más de 500 colonias o asentamientos humanos irregulares ya han identificado alrededor de 135 asentamientos, de los cuales, según sus declaraciones están en trámite de

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



regularización 10, nos podríamos preguntar que pasa o que viene aconteciendo, con los demás 125 asentamientos humanos irregulares, ya localizados e identificados.

Y nos podríamos preguntar algo más, que está ocurriendo con el resto de 500 colonias qué son 365 colonias más supuestamente no localizadas o no identificadas, lo que quiere decir que de las supuestas 500 colonias, o asentamientos irregulares, 490 no han sido atendidos y ni siquiera se sabe, si de las 10 que están en trámite se logró finalmente su regularización.

Y es claro entonces que el Instituto de la Vivienda a través de Fomerrey no está haciendo su trabajo y que no tiene ninguna intención de llegar a 490 asentamientos irregulares, por motivos extraños o por la inacción, por lo que no se está cumpliendo con lo que la ley de asentamientos humanos vigente establece.

Es el caso que al identificar 135 colonias de las 500, no tuvieron acercamiento con los legales dueños de los lotes invadidos por posesión, convirtiéndose en asentamientos humanos irregulares, no sabemos cómo es que actúa el Instituto de la Vivienda a través de Fomerrey para lograr las regularizaciones.

Pero es de imaginarse que a 10 propietarios de los 135 asentamientos humanos irregulares identificados, si los localizaron pudieron ser ubicados los propietarios, e iniciar con ellos el trámite para la regularización, pero que pasa cuando por lo menos 490 lotes a mayor extensión de propietarios legales no son localizados.

Por lo que los poseedores asentados de forma irregular que se encuentran en lotes de terreno que no han sido ubicados, identificados o habiéndolos localizado, el propietario no desea aprovecharse del beneficio de esta ley

Por ello asentamos que existen innumerables y más bien cientos de asentamientos humanos, donde los poseedores están impedidos de acceder a los beneficios de esta ley, pues no existe de ninguna manera acceso a avenirse y aprovecharse de la ley actual.

Lo que la hace inexacta e inoperante, ilimitada y no guarda en el extremo alguna estrategia para estos casos en que el propietario legítimo no es localizado se tiene duda de la existencia de un propietario o de sucesión o hasta la posibilidad de que sea un bien inmueble vacante.

Cuarto .- Y aun mas hay asentamientos humanos irregulares que los propietarios no hicieron un juicio o denuncia por despojo de inmueble y han transcurrido más de 10 años, y algunos en exceso hasta 30 años de ocupación de los lotes que poseen en forma irregular

Pero existe entre los grupos de ciudadanos, que se encuentran en asentamientos irregulares una problemática adicional, consistente en que la invasión de los lotes de terreno por posesión ilegítima, se llevó a cabo hace más de 10, 30 y hasta 50 años.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**PROPICIANDO ENTONCES, QUE ESTOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NO
PUEDEN DE NINGUNA MANERA AVENIRSE DE LA LEY DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS EN VIGOR POR SER LIMITADA Y NO TENER
ACCESO AL BENEFICIO DE REGULARIZACION COMO LO ESTA
PRESEPTUADO EN LA LEY VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
EN SUS ARTÍCULOS 129, HASTA EL 135.**

**Consecuentemente los 490 asentamientos humanos faltantes no atendidos o no
localizados se encuentran en esta tesitura y problemática.**

FASE DOS - (B) .-

COMO SE CONSTITUYEN Y NACEN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

Primero.- Hay en nuestro país, y desde luego en el Estado de Nuevo León, un defesis inmobiliario toda vez, que si bien es cierto, existen programas de vivienda para los trabajadores a través del INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES. (Infonavit)

También existe programa para los trabajadores afiliados al ISSSTE Gobierno del Estado, o Federales. Pero están muy lejos de acezar a estos proyectos la clase trabajadora no asalariada, Y NO PATRONAL. Que corresponden a grupos vulnerables de escasos recursos, a quienes se les dificulta obtener una vivienda y muchas de las veces no son sujetos de crédito.

Grupo dos ; Pero ojo existe otro gran grupo, de ciudadanos qué están en graves problemas económicos , que son quienes tienen trabajos mal remunerados, jardineros, pintores, mecánicos, electricistas ,comerciantes en pequeño, dulceros, semilleros, paperos, refresqueros ,franeleros y hasta lava coches .

Y este gran grupo de ciudadanos que han llegado a nuestra entidad y que vienen buscando un mejor modo de vivir, y conseguir para sus familias el sustento y la habitación.

Luego entonces algunos seudos líderes charros y de sindicatos, hacen grupos colectivos de ciudadanos que no tienen donde vivir, encuentran un terreno ocioso, abandonado, y los llevan a esos lugares (grandes terrenos) a posesionarse. Desde luego pidiéndoles algún premio o paga por llevarlos a posesionarse. Prometiéndoles estos líderes que les van a ayudar a regularizar esos terrenos, y saben ustedes que pasa señores diputados, estos ciudadanos ahora ya posesionados de los lotes de terrenos en forma irregular son abandonados a su suerte.

Como es el caso del asentamiento humano irregular que constituye la colonia EMILIANO ZAPATA Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO NUEVO LEON.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Que tiene un conflicto con FOMENTO MEROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) Cuando ya este asentamiento cuenta, con la infraestructura; lo que se denomina regularización progresiva, y solo adolecen del falta de un título de propiedad que garantice su patrimonio .

Pero ojo señores diputados FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY pretende vender a los colonos del asentamiento a precio alzado es decir cobrándoles la infraestructura a la internación de los servicios municipales que ya existían, pavimentación posterio ,Electrificación, pie de casa en los que este organismo no aporto ni un peso pretendiendo vender en alto costo , cobrando lo que no invirtieron.

Cuando lo más sencillo seria optar por la escrituración, puesto que la regularización progresiva ya está reconocida por el municipio y por el plan de desarrollo urbano.

Grupo tres .- En algunos otros casos grupos vulnerables de personas de escasos recursos son engañados por líderes de supuestas Asociaciones Civiles como es el caso de Monte Cristal, que afilan a su Asociación a muchos ciudadanos prometiéndoles que van a regularizar el terreno que ocupan en posesión , esa supuesta afiliación ampara no solo la posible regularización , sino hace las veces de la venta del terreno en que se encuentran asentados , y saben que pasa ciudadanos diputados , con el capital reunido, de esos grupos colectivos adquieren el lote del terreno del asentamiento para la Asociación Civil, y una vez que se encuentra ya en las alforjas de la Asociación y que forma parte del patrimonio de la Asociación , y que es registrado en el registro público de la propiedad , como propiedad legítima de la Asociación .

Al concluir estos trámites, hacen el llamamiento a los ciudadanos colonos afiliados para revenderles, el lote de terreno que ocupan, y si no cumplen con el pago, de reventa desconocen sus contratos, desconocen su afiliación, y descaradamente proceden a demandar a estos ciudadanos por despojo de inmueble.

Tenemos datos exactos de lo que aquí se está precisando y existen muchas personas que han sido desalojados de esos terrenos que adquirieron por afiliación y que habían construido sus viviendas.

Por tanto pierden el terreno y pierden la construcción edificada. Como es el caso, de la ASOCIACION “MONTE CRISTAL “La Asociación promueve el juicio correspondiente, se queda con la propiedad y la pone a la venta, estamos hablando de FRANCISCO OBREGON CASTILLO.

Grupo cuatro .- Otro grupo de ciudadanos que incurren en la posesión son los que también son engañados por los propios propietarios , que les venden de un lote a mayor extensión un lote de terreno que supuestamente van a urbanizar , subdividir y regularizar , como una colonia . Cuando ya el propietario ha vendido la mayoría de los lotes de terreno, que ilegalmente a subdividido se desaparece y ya no es localizable.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Transcurren los años, y nadie es decir ninguna dependencia del Estado como el Instituto de la Vivienda (Fomerrey) no tienen interés alguno en ayudarles para localizar y proceder a un trámite de regularización porque no pueden acezar a la ley porque no existe medio legal que les dé acceso a la misma .

Y hay un Quinto grupo de ciudadanos que vienen posesionándose de un lote de terreno y van llegando otros más de muto propio, también a posesionarse y hasta delimitar su posesión.

Estos grupos, no son representados por nadie, no tienen contrato de promesa de compraventa simple y llanamente se encontraron un terreno y empiezan a levantar, con madera, lámina y cartones, lo que será su lugar y vivienda.

De todos estos grupos a los que nos hemos referido, el peor de los casos es que son, estos terrenos con su invasión o su afectación, afectados en el suelo y subsuelo porque hacen fosas sépticas, no tienen agua, en algunos casos hacen norias, lo que se denomina pozos artesianos y extraen agua del subsuelo insalubre, dura, no calificada, ni pasada ante un laboratorio, genera múltiples enfermedades a estas personas, de asentamientos humanos irregulares.

Estos grupos son los que viven colgados de la luz, hacen fogatas, y no tienen higiene y viven en una insalubridad total. Amén, de que pasan los años y nadie voltea a verlos, si vemos y analizamos las declaraciones hechas por EUGENIO MONTIEL AMOROSO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) el que de sus palabras que más bien son declaraciones se desprende lo siguiente :

Manifestó que hay en Nuevo León más de 500 colonias o asentamientos humanos irregulares, de las cuales hemos identificado 135, y de ellas 10 están en trámite de regularización.

Ciudadanos diputados el resultado es de cero, no hay efectividad, no se está cumpliendo con lo que la ley establece , y esto será el cuento de nunca acabar porque no hay ni la más mínima intención de procurar y llegar a la legalidad mediante regularización para todos estos grupos vulnerables .

Imagínense ustedes ciudadanos diputados, un universo de 500 colonias o asentamientos humanos irregulares, y que cada asentamiento, tuviese, un mínimo de 200 personas ocupantes, estamos hablando de un mínimo inferior de 100 mil familias, y vamos ciudadanos diputados a analizar, un mínimo por familia, compuesta de cuatro integrantes, tendríamos un resultado nada agradable 400 mil personas habitando.

Asentamientos humanos irregulares sin servicios, sin legalidad y sin la posibilidad de acezar a un trámite, estrategia, para regularizar el lote de terreno que ocupan en posesión. Y que en muchos de los casos ya han transcurrido más de 10 años.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Y que amen de lo anterior hay asentamientos humanos donde ya se levantaron fincas, es decir construcciones de casas bien terminadas y hasta de dos plantas, también podemos encontrar que en algunos casos hay asentamientos irregulares, que ya tienen y cuentan con regularización progresiva y ello obedece que en algunos casos como en la colonia ZAPATA, LA ESPERANZA Y LA 18 DE OCTUBRE del municipio de Escobedo Nuevo León, ya cuentan con los servicios municipales integrados. Es decir tienen agua, drenaje electricidad, telefonía, calles pavimentadas, banqueteo.

Por lo tanto ya tiene la urbanización, pero no cuentan con un título de propiedad, que garantice la legalidad de su posesión.

Y ello obedece a que Fomento Metropolitano de Monterrey pretende imponer ventas, en sobreprecios alzados, para poder regularizarles aprovechándose; Fomerrey de los beneficios de los servicios ya instalados que no fueron realizados por esta Institución.

Entonces los ciudadanos desean que se les escriture y Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) se niega imponiendo precios de los terrenos estratosféricos, alzados; valores como de fraccionamiento, hay que recordar señores diputados, que Fomerrey, no es una inmobiliaria

Por lo que LA Asociacion que Represento lamentablemente ha tenido que proceder a realizar juicios de amparo en contra de esa dependencia y tenemos ya, cuatro años en disputa.

En otro caso a detallar como referencia existe, en el Ejido San Miguel de los Garza del municipio de Escobedo Nuevo León, otra disputa en los tribunales federales, y ello obedece a que EUGENIO MONIEL AMOROSO y su representación legal, están buscando la manera de imponer las gestiones de un decreto en donde se obtuvo el beneficio de la expropiación de los lotes que ocupan el asentamiento humano ahí, localizado.

Pero ojo; Fomento Metropolitano de Monterey, en tiempos de ADALBERTO NUÑEZ, reconoció este asentamiento humano, y se determinó en una asamblea la regularización del asentamiento humano en comento, pero al llegar EUGENIO MONIEL AMOROSO echó abajo tal disposición, y ahora exige desalojar al asentamiento humano.

Aun y a sabiendas, y de las constancias remitidas al Juzgado Primero de Distrito expediente de amparo 48 / 2020; de los documentos allegados, se desprende como prueba que Fomento Metropolitano de Monterey no compro la totalidad de la longa a mayor extensión expropiada, ni tampoco líquido a la totalidad de los ejidatarios.

Es el caso que el C. JUAN SANTANA ARANDA (fallecido) le vendió a los asentados la porción de terreno que tenían a su favor. (EN VIDA).

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Por lo que antes de que se iniciara el trámite de la expropiación pretendida, ya el asentamiento humano se encontraba instalado, compraron por lo tanto adquirieron de buena fe.

Pero es el caso que Fomerrey no da su brazo a torcer, ni reconoce lo que se ha discutido en los tribunales , causando daño al asentamiento , el temor de ser desalojados cuando tienen más de 25 años de habitar el lugar y levantaron sus viviendas en el EJIDO SAN MIGUEL DE LOS GARZA DE ESCOBEDO N.L.

Esto se comenta señores diputados , porque es de observarse y de atenderse que Fomento Metropolitano de Monterrey, que es bien sabido ha tenido innumerables problemas con la rendición de cuentas y que ahora pretende convertirse en una inmobiliaria, porque adquieren terrenos de propietarios, que tienen asentamientos humanos y luego pretenden engañar al ciudadano respecto de una regularización progresiva ahora vendiéndoles el lote de terreno que ocupan y aunque hayan adquirido de buena fe los asentados, se les llama a las oficinas centrales, para que firmen un convenio y una asignación; Así como el riguroso pago del terreno que ocupan, de la cual la mayor de las veces el ciudadano no acepta.

También es bien sabido por noticias televisivas, que ahora Fomento Metropolitano de Monterrey, también presta dinero, para que algunos compradores o personas que tienen crédito de Infonavit o Foviste; Fomerrey les completa la diferencia.

Entonces deja mucho que desear, la actitud de EUGENIO MONTIEL AMOROSO Director del Instituto de la Vivienda y de Fomerrey, quien no lleva a efecto aplicar como se debe la ley actual de asentamientos humanos.

En síntesis y del análisis profundo de esta ley podemos asentar que las únicas personas que pueden beneficiarse y accesar a esta ley son los propietarios legítimos de los asentamientos humanos irregulares y siempre y cuando no estén en disputa.

Legítimo propietario que no hizo ni el más mínimo intento por recuperar judicialmente su propiedad y en muchos de los casos también se olvidan de pagar el impuesto predial correspondiente.

Y ahora con la invasión de sus predios son premiados y favorecidos con esta ley

Hay que atender un asunto de primer orden estos asentamientos humanos no nacen de la noche a la mañana, los ciudadanos que ocupan estos predios irregulares son a quienes nos queremos referir, y pertenecen a la clase social más desprotegida y con ínfimos recursos económicos. .

De declaraciones del director del instituto de la vivienda quien también es el director de Fomerrey LIC. EUGENIO MONTIEL AMOROSO se desprende según sus declaraciones que existen en Nuevo León más de 500 asentamientos

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



irregulares de los cuales tiene identificados 135 y se encuentran en trámite de regularización 10 asentamientos irregulares.

Vean y analicen señores diputados el porcentaje de efectividad del trabajo del Instituto de la vivienda y de Fomerrey, con esta declaración es de cero efectividad.

Es decir no se cumple, con la búsqueda, el hallazgo, y registro de un padrón real y eficiente y un listado y padrón de los asentados, entonces, como pueden asesar estos grupos, a esta ley y a los beneficios de una regularización, en resultado es de ninguna manera porque el estado mediante esta ley, no tiene ninguna estrategia, con el propósito de regularizar estos asentamientos humanos

Y todo ello se puede lograr si el Instituto de la vivienda a través de Fomerrey con su director EUGENIO MONTIEL AMOROSO hicieran su trabajo y aplicaran, con efectividad la ley actual y si en el extremo esta, Iniciativa de Ley, pudiera prosperar nos traería como consecuencia, , a través del consenso de los organismos del estado de la modificación de la ley o ampliación de la misma, como lo propongo en anexar nuevos artículos a la ley ya existente.

Entonces podemos destacar y precisar que esta ley es pobre ilimitada e insuficiente para el tema que nos ocupa y por supuesto en lo que hace al trámite de regularización ya que no es posible que se pueda atender puntualmente a todos los grupos involucrados en tan solo siete irrisorios artículos. Que son el 129 al 135.

Pero aclaramos que para la regularización y su trámite solo comprende tres artículos que son del 133 al 135. Por lo que reitero que el trámite para la regularización es pobre e ilimitada la ley, de asentamientos humanos vigente

FASE TRES .-

Por lo tanto el suscrito LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA PROPONGO ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS AL CAPITULO TERCERO DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A QUEDAR COMO:

SECCION TERCERA .

PROCEDIMIENTO ESPECIAL ADICIONADO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DONDE EL PROPIETARIO LEGITIMO NO PROCEDIO A REGULARIZAR SU PREDIO, TENIENDO

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



ASENTAMIENTO HUMANO O HAYA VENDIDO SIN AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Artículo 136.-

Se incorporará a todos los grupos colectivos, marginados, al procedimiento especial de regularización, con el fin de no discriminarlos y que se encuentran en asentamientos humanos irregulares. En que el propietario legal, no haya intentado la regularización de su lote de terreno invadido o que de las ventas realizadas, no haya tenido conocimiento la autoridad correspondiente

Artículo 137.-

Los colectivos de grupos marginados que se encuentran en los asentamientos humanos irregulares, no les será, impedimento de acezar a esta ley y al procedimiento especial de regularización, cuando:

- 1.- Tengan ocupando el lote de terreno, y siendo colectivos lote de terreno a mayor extensión, en un periodo mayor a 10 años.
- 2.- Que no hayan sido identificados sus asentamientos humanos irregulares o que habiendo sido localizados el propietario legal no tenga interés en acceder a la regularización.
- 3.- Que hayan sido, llevados por líderes sindicales, o asociaciones civiles, a asentarlos a posesionarse en los terrenos que ocupan, y que luego entonces, hayan sido abandonados por los líderes que gestaron la invasión.

Articulo. 138.-

No será impedimento, para acezar a a los asentados de manera irregular, al procedimiento especial de regularización:

- 1.- Siendo poseedores de buena fe.
- 11.- Que hayan comprado o adquirido, mediante un contrato y que el mismo, en el extremo tenga vicios, de legalidad, o que la autoridad competente, no haya tenido conocimiento de las ventas de terrenos a mayor extensión.
- 111- Cuando los propietarios legítimos, no hayan tramitado la regularización, y subdivisión, del lote de terreno a mayor extensión.

Artículo 139.-

El organismo promotor de la instancia de gobierno, pudiendo ser, el Instituto de la vivienda a través de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)

a)-procederá a realizar la búsqueda, localización, y ubicación, de todos los asentamientos humanos irregulares existentes. Realizando, por tanto

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



el organismo promotor, un padrón de todos y cada uno de los asentamientos humanos irregulares existentes.

b)- Además el padrón contendrá un registro de todos y cada uno de las personas posesionarias y asentadas , asentamiento por asentamiento,

c).- Así mismo contendrá las dimensiones lote por lote y la dimensión, total del terreno a mayor extensión que ocupan.

d).- El organismo promotor una vez que haya ubicado y localizando, así como identificando a los propietarios legítimos, o en el extremo a la sucesión, de los lotes de terreno invadidos por grupos marginados colectivos. No regularizados. Informará al asentamiento humano tal hallazgo y procederá a realizar las acciones pertinentes y de negociación entre el propietario legal y los ocupantes del asentamiento humano a efecto de lograr la regularización.

e).- En el extremo, el organismo promotor habiendo realizado el estudio pertinente ,sin localizar al propietario legitimo o a su sucesión, o que en caso extraordinario, de localizarlos y no pretender ajustarse al lineamiento y beneficio de la regularización, se considerara que el bien inmueble localizado el propietario legal , no tiene interés en reclamar sus derechos por lo tanto el ,lote de terreno , invadido queda sin propietario alguno, procediendo el estado a actuar en consecuencia y proceder de todas formas a la regularización pretendida .

Y en el caso por demás extremo de no existir propietario alguno, se realizara el procedimiento al informe ad perpetuam para que un juez, otorgue, al estado, el título de propiedad para proceder con la regularización, y a la traslación del dominio legal. Por ser un bien vacante.

Artículo 140. –

La Autoridad responsable, siendo el organismo promotor, realizará el estudio profundo, e emitirá dictamen pertinente favorable para la regularización de la tenencia de la tierra cuando se cumplan los supuestos asentados, en los artículos 136,137y 138

Artículo 141.-

Así mismo cuando los supuestos o hallazgos indiquen al organismo promotor, que existen querella, demanda o disputa, por bienes invadidos por particulares y hayan constituido un asentamiento humano irregular pero se cumplan los supuestos de los artículos 136,137y 138 dará pauta de iniciar el procedimiento especial de regularización,

Por lo que el organismo promotor deberá incitar a las partes contendientes y en conflicto sean particulares o autoridades a llegar a un acuerdo y/o negociación con la finalidad de dar término a la disputa, llegando en todo para procurar la regularización de los bienes irregulares invadidos.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Artículo 142.-

El organismo promotor, no iniciará promoción alguna, ante la autoridad competente:

- 1.- Que venga conociendo de una causa judicial.
- 2.- Cuando, la invasión y posesión se haya concretado en forma violenta y que del análisis de la Litis ,se entienda claramente que existe un contrato legal, entre las partes contendientes y que este no haya sido cumplido a cabalidad por el asentado.
- 3.- Pero se aclara que en caso extremo de que el posesionario o asentado si haya cumplido a cabalidad y tenga pruebas irrefutables e ineludibles , de haber cumplido con lo pactado el organismo promotor si intervendrá y promoverá el convenio para el término de la disputa .

Tal es el caso; que en el EJIDO SAN MIGUEL DE LOS GARZA DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO N.L. Que adquirieron de buena fe, no son posesionarios son compradores.

Por lo tanto debe de atenderse y valorarse la época del asentamiento que rebasa el término de los 10 años. Y el propietario obtuvo el beneficio de una expropiación, y pretenden desalojarlos, sin tener la más mínima intención de llegar a un acuerdo razonable.

Artículo 143.-

En el caso en que un asentamiento humano irregular se haya constituido en un terreno a mayor extensión que haya sido objeto de decreto, de expropiación, no intervendrá el organismo promotor para procurar la regularización, salvo que:

a).- La Autoridad u / la instancia que haya sido beneficiada con el decreto expropiatorio no haya informado a los ocupantes de un asentamiento humano irregular, que se encuentra en trámite un decreto expropiatorio o que en el caso extremo, se haya logrado el decreto expropiatorio, y no se haya notificado a las personas, posesionarias e invasoras del lote de terreno que fue objeto de expropiación por utilidad pública.

b).- Atendiendo además la redacción, exacta y estricta de la expropiación decretada toda vez que en la mayoría de los decretos se insta al beneficiario del decreto expropiatorio, a vender a los ocupantes a bajo costo, el terreno que ocupan dentro de los límites del terreno a mayor extensión , que fue objeto de decreto expropiatorio .

Artículo 144 .-

Para efectos de la regularización de la Tenencia de la Tierra, en asentamientos humanos irregulares colectivos, no incluidos, en este

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



procedimiento especial de asentamientos irregulares se procederá estrictamente a lo siguiente:

1.- El colectivo mediante un representante legal o común realizará la solicitud de regularización.

11.- El representante legal o común del colectivo del asentamiento humano irregular, presentará un informe detallado, del cómo es que se gestó, y motivó el asentamiento humano irregular, fecha, en que se realizó la invasión o posesión, y si tiene o sabe o conoce, el nombre y domicilio del presunto propietario, o en su defecto, y en el extremo deberá informar que no tiene acceso en el Instituto registral y catastral, a efecto de conocer y presentar el título de propiedad, o recibir la información pretendida.

111.- El organismo promotor, con la ubicación del lote de terreno, deberá localizar, e investigar y atraer del instituto registral y catastral, el título correspondiente. Y solicitará el organismo promotor el estado actual, catastral.

1V.- Así mismo; el representante legal o común del asentamiento irregular de los grupos colectivos no incluidos en esta ley para acreditar su personalidad jurídica deberá presentar, el padrón total de las ocupantes de los predios, medidas y dimensiones de los lotes de terreno que ocupan, y presunta localización y ubicación del terreno en la especie.

V.- Así mismo deberán los ocupantes que se encuentren en el padrón, firmar un poder general para pleitos y cobranzas debidamente notariado.

V1.- Por otro lado el representante legal del asentamiento humano, o su representante común, deberá contratar los servicios de un topógrafo profesional, para realizar los planos de lotificación, del asentamiento humano, con el trazo respectivo calle por calle, manzana por manzana.

V11.- El promotor deberá presentar la documentación respectiva ante la autoridad competente, para gestionar el dictamen en la factibilidad para la introducción de agua potable, drenaje, y energía eléctrica.

V111.- El representante legal o común presentará las fotografías de los predios por su ubicación, en donde, se aprecie la construcción, o el mejoramiento existente.

1X.- El representante legal o común del asentamiento humano irregular de los grupos colectivos no incluidos en esta ley, con los datos que le aporten el organismo o promotor, de registro y de catastro, tramitara el documento del pago predial actualizado. Y presentara así mismo el avalúo catastral del predio, a regularizar y urbanizar.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



X.-El representante legal o común, del asentamiento humano irregular de los grupos marginados no incluidos, con el poder que garantice su representación podrá extender el poder en favor del organismo de gobierno promotor, y este, será irrevocable solo para efectos de la tramitación pero NO de dominio.

X1. El representante legal o común, del asentamiento humano irregular de los grupos marginados, no incluidos, en esta ley podrá extender y firmar el convenio para la regularización de la Tenencia de la Tierra en favor del organismo promotor.

Artículo 145.-

Una vez integrados a esta ley los grupos colectivos que NO HABIAN SIDO CONSIDERADOS Y se encuentran en los asentamientos humanos irregulares. Podrá celebrar los convenios de traslación de dominio de los lotes que ocupan, entre el poseedor, de un solo lote, con el legalmente propietario o con la sucesión. Y en el caso extremo de no localización o que sea un lote de terreno no inscrito el pago del lote de terreno, será en favor del gobierno del Estado de Nuevo León para efectos de que el estado en el extremo, otorgue el título de propiedad correspondiente .

DE LOS BENEFICIOS

DE LOS BENEFICIOS QUE ACAREARIA A PROBAR POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y POR SUS DIPUTADOS DE LA LXXVI LEGISLATURA APROBANDO FAVORABLEMENTE LA TERCERA SECCION ADICIONANDO 10 ARTICULOS BAJO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ADICIONADO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DONDE EL PROPIETARIO LEGITIMO NO PROCEDIO A REGULARIZAR SU PREDIO, TENIENDO ASENTAMIENTO HUMANO O HAYA VENDIDO SIN AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Primero.- Al FAVORECER la Reforma planteada se cumplirá con el principio constitucional de no a la discriminación, todo ello porque se incluiría a ciudadanos de asentamientos humanos, irregulares que no tienen el beneficio de accesar, y avenirse a la actual legislación y proceder por tanto a la regularización, sea progresiva o no, daría certeza jurídica, al asentado, del lote de terreno pasando de la ilegalidad a la legalidad. Amén de obtener un título de propiedad que garantice el patrimonio familiar.

Segundo.- cuando ya hayan sido atendidos e incorporados los asentamientos humanos irregulares de los grupos no incluidos con la sección tercera planteada que adiciona 10 artículos de Reforma a la ley ya existente, se propiciara y gestara su regularización, en lo que hace a la Tenencia de la Tierra para cumplir con el proyecto nacional de regularización.

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.



PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Tercero.- Se tendrá como consecuencia un padrón exacto y preciso de los nombres de los poseedores traduciéndose sus posesiones, por la pretendida regularización, en propietarios legítimos. Bien ubicados e identificados.

Cuarto.- Se evitara que en estos asentamientos humanos irregulares se continúe con el robo de la energía eléctrica; Se evitara así mismo que los asentados en los terrenos invadidos produzcan afectaciones graves al subsuelo, por sus desechos orgánicos, químicos, por la utilización de fosas sépticas ; Se evitara: que en los propios terrenos invadidos se realicen pozos profundos para la extracción de agua, sin análisis profundo en laboratorio, y que más bien estas aguas, en los vasos internos del subsuelo ya se encuentran afectadas por los desechos que los mismos asentados están depositando en las fosas sépticas.

Quinto.- Con la pretendida incorporación y regularización y con el trámite pertinente; Se tendrá un registro exacto de las medidas y colindancias lote por lote manzana por manzana

Sexto.- El INEGI podrá realizar los estudios pertinentes acertados de población y vivienda, toda vez, que, al no contar con los nombres de las personas que ocupan no tan solo el asentado, sino con los componentes o integrantes de toda su familia, repito; Al no contar con registros no tan solo no están tomados en cuenta, no tan solo, han sido discriminados, sino que, el estado queda imposibilitado de atender las necesidades reales de la población ahí asentada .

Séptimo.- Con la pretendida regularización obviamente con la regularización progresiva se podrán ingresar servicios municipales de agua, drenaje energía eléctrica, telefonía, e internet, pavimentación y banqueteo.

Octavo.- Con la pretensión de adicionar la tercera sección con sus 10 artículos de reforma, a adicionar y con la pretendida regularización el asentado podrá obtener legalidad a través del título de propiedad que garantizara su patrimonio se obtendrá el beneficio de la paz social, por la felicidad que producirá atender a estos grupos excluidos que forman parte de la Sociedad Civil trayéndoles la fuerza de la seguridad y la productividad

Llevándolos a sentir que el estado no se ha olvidado de ellos por lo que podrán ser personas de bien y deberán cumplir ahora con sus obligaciones catastrales, y participar en cuanto a sus posibilidades del proyecto de regularización.

Noveno.- El estado podrá obtener la captación del impuesto predial a que todo ciudadano con título legítimo tiene obligación de pagar los impuestos correspondientes por la tenencia de la tierra.

Decimo.- Se eliminara el rezago en el que se ha recaído por no atender a los grupos que no están incluidos en esta ley y que suman, a la fecha más de 512 asentamientos humanos irregulares. Con un pronóstico de que exista un mínimo de 100 jefes de familia por asentamiento y más aún que cada familia tiene un

ONAVYDE, A. C.

ORGANIZACIÓN NACIONAL EN VIDA PARA LA
DEFUNCIÓN, A. C.

PERMISO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1904334

ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



mínimo de 4 integrantes .Por lo que existen alrededor de 204 mil ochocientos ciudadanos que viven en asentamientos humanos irregulares;

Sin contar con los servicios mínimos de agua y drenaje, y de electrificación, y que por lo tanto con la pretendida adición de los artículos adhesivos pasaran a la legalidad y a la salubridad y se podrá iniciar su regularización progresiva.

Buscando en todo beneficiar a estos grupos marginados no incluidos para que tengan un mejor modo de vivir. Que se traduce en paz y armonía social.

El suscrito LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA

Solicito lo siguiente:

PRIMERO.- A este Honorable Congreso del Estado y a su presidencia, amén de las comisiones pertinentes, se turne para su estudio y análisis a la Comisión de Justicia y se traslade a los grupos parlamentarios una copia de la propia INICIATIVA.

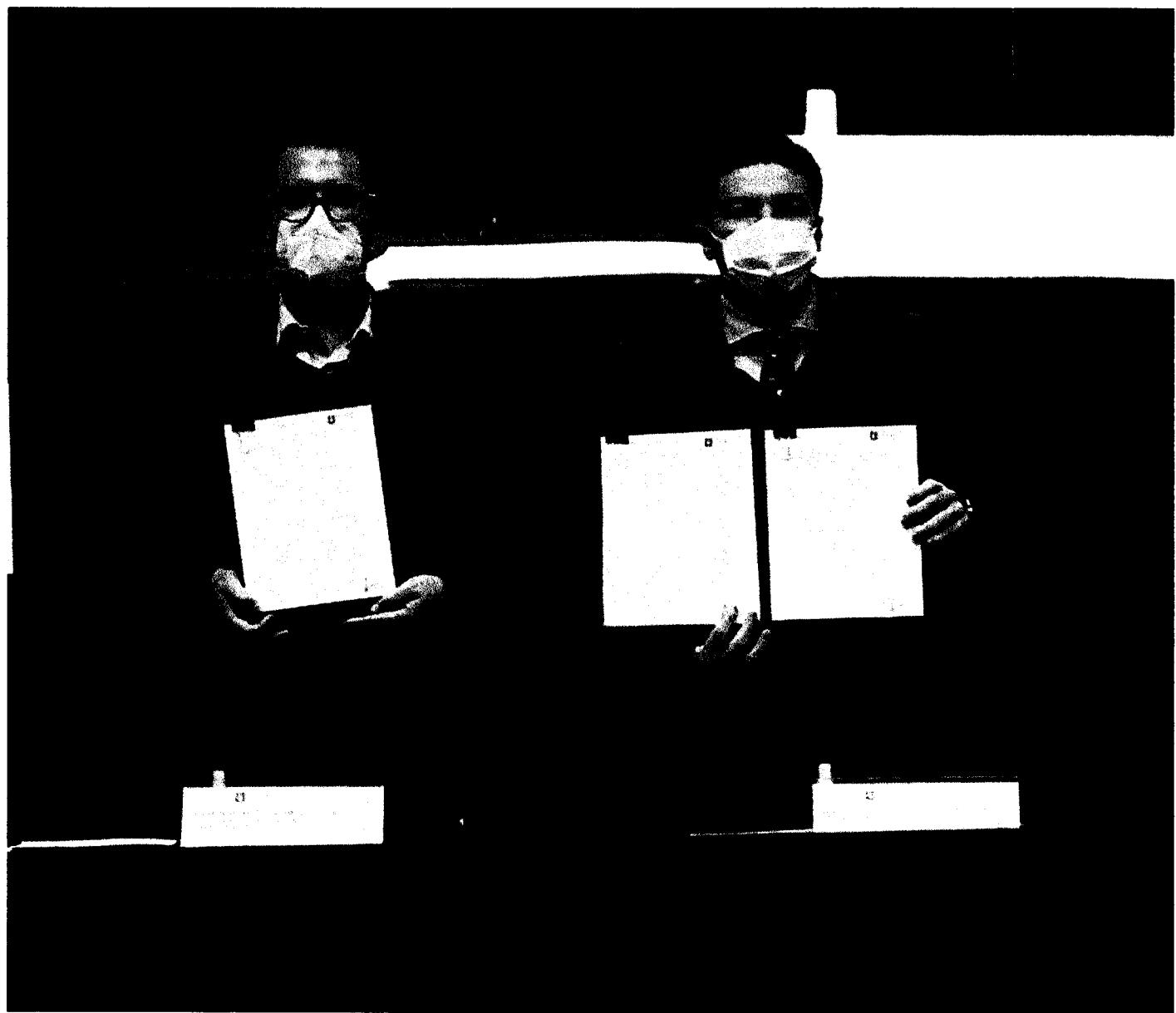
SEGUNDO.- Así mismo se solicita por este mismo medio que una vez analizada y valorada la Iniciativa de Ley y habiendo sido turnada a la comisión de Justicia se fije fecha para subirlo a la Tribuna del Congreso para su plena votación.

TERCERO .- En el caso en que sea aprobada la Iniciativa planteada se envíe al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León para su aprobación y en su caso publicación .

Monterrey N.L. a su presentación .

Con el debido respeto:

LIC. ESTEBAN HERNANDEZ HOYUELA

[CONVOCATORIAS \(/ACTUALIDAD/CONVOCATORIAS\)](#)[PUBLICACIONES \(/ACTUALIDAD/PUBLICACIONES\)](#)[EVENTOS \(/ACTUALIDAD/EVENTOS\)](#)[BOLETINES \(/ACTUALIDAD/BOLETINES\)](#)[COMUNICADOS \(/ACTUALIDAD/COMUNICADOS\)](#)[AVISOS \(/ACTUALIDAD/AVISOS\)](#)

 FEBRERO 3, 2022

Arranca Gobierno de NL programa para regularizar asentamientos humanos

[COMPARTIR](#)

Buscan impulsar el derecho a una vivienda digna, Estado, municipios y dependencias federales.

En un esfuerzo para que Nuevo León sea una entidad con un desarrollo urbano ordenado, sustentable y resiliente, el Gobernador Samuel Alejandro García Sepúlveda arrancó el Programa Interinstitucional de Regularización de Asentamientos Humanos.

El Mandatario estatal dijo que actualmente el Instituto de la Vivienda tiene contabilizados un total de 154 asentamientos identificados para regularizar, distribuidos en 30 municipios, donde habitan 20 mil familias; sin embargo, están 358 por censar y estiman cerca de 30 mil familias más.

“Estamos hablando de más de 50 mil familias, muchas orondas y otras que vienen de fuera por el impulso y la

“Con tal de lograr igualdad tenemos que hacer todo lo que esté en nuestras manos, no hay excusas jurídicas, políticas, no debiera haberlas.

“Hay que entrarle como Estado a defender a los más vulnerables, porque ningún lucro de un desarrollador está por encima de esa gente. Entrémosle pues a ayudarlos de a veras y que este convenio, estos 32 convenios muestren que aquí estamos hombres y mujeres de Estado a demostrar la fuerza y el poder bien utilizado para estas 50 mil familias de Nuevo León que llevan años en agonía”.

El Gobernador añadió que no hay que dejar que sea letra muerta el artículo constitucional del derecho a una vivienda digna y decorosa

Anunció además que enviará al Congreso local la propuesta para fusionar Fomerrey y el Instituto de la Vivienda, a fin de no duplicar funciones y competir entre ellas, y principalmente hacer más con menos.

Eugenio Montiel Amoroso, director Ejecutivo del Instituto de la Vivienda y de Fomerrey, informó que a través de este programa identificarán y localizarán aquellas colonias irregulares, al mismo tiempo que acelerará las escrituraciones de las áreas regularizadas.

“No se trata de promover desorden urbano sino reconocer una situación que de facto lleva años y que se requieren tomar decisiones para su solución”, indicó.

Montiel Amoroso dijo que se trabajará en acciones para evitar que se sigan presentando más asentamientos irregulares. También hizo un llamado a los legisladores a agilizar el proceso de regularización de predios para otorgar certidumbre jurídica y patrimonial a familias de escasos recursos.

En la presentación se detalló que el objetivo de este programa interinstitucional es incorporar los asentamientos irregulares al Sistema Estatal de Planeación, así como al Programa de Ordenación Territorial de la Zona Metropolitana de Monterrey 2040, y alcanzar con ello un desarrollo urbano ordenado y sostenible que contribuya a erradicar la pobreza extrema, brindar acceso a su población a la tecnología e incluirlos en la agenda del Suelo Legal del área metropolitana y demás municipios.

Además, se estableció una Comisión integrada por funcionarios del Instituto de la Vivienda, del Instituto Registral y Catastral de Nuevo León y sus áreas involucradas, así como de Protección Civil, Agua y Drenaje, Desarrollo Urbano y Movilidad y Planeación Urbana que estarán trabajando para garantizar vivienda digna y legal a personas vulnerables.

Para formalizar este evento que busca garantizar el derecho primordial a una vivienda digna, se signaron los Convenios de Regularización de Asentamientos Humanos, uno entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y FOMERREY, así como el de colaboración entre Municipios y este organismo.

En el documento firmado por los presidentes municipales destacan aspectos como que el pago del ISAI será simbólico, que se otorgarán descuentos en actualizaciones catastrales y del impuesto predial, que se trabajará para eliminar el rezago en escrituraciones de lotes liquidados por sus propietarios, y sentar las bases para ofrecer procesos ágiles de regularización de colonias.

Asistieron alcaldes de distintos municipios, miembros del Gabinete estatal y federal, así como representantes del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Congreso del Estado.

El Gobierno Federal también estará involucrado en esta labor, a través de la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad, la SEMARNAT, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



Fomerrey reporta que hay más de 500 asentamientos irregulares en NL

Eugenio Montiel Amoroso señaló que las moradas identificadas en nueve puntos del río Santa Catarina no son asentamientos irregulares sino refugios temporales.



NL acumula más de 500 asentamientos irregulares

Sandra González

Monterrey, Nuevo León / 09.08.2022 21:11:00



Las precarias viviendas ubicadas a lo largo del Río Santa Catarina no han pasado desapercibidas para la autoridad, al menos Fomerrey ya realizó un recorrido de inspección para evitar más asentamientos irregulares.



Del total de colonias, 11 ya están en proceso de regularización, informó Eugenio Montiel, director de las dos dependencias estatales.

La mayoría de los predios donde se ubican los asentamientos fueron invadidos por sus habitantes desde hace más de 10 años, explicó.

Algunos están ubicados en zonas de riesgos como ríos o pendientes en el Cerro del Topo Chico, por lo que se evalúa si pueden permanecer en ese lugar ante el riesgo de accidentes.

Hay familias que no tienen servicios básicos como drenaje o gas natural porque no son propietarios de los terrenos.

Durante una mesa de trabajo entre Montiel y Andrés Mijes, Alcalde de Escobedo, se informó que la intención es regular 11 de los 23 asentamientos para que las personas tengan la opción de comprar el predio en el que viven.

El funcionario estatal explicó que ésta es la segunda reunión que sostiene con Alcaldes metropolitanos después de que la semana pasada estuvo con Luis Donaldo Colosio, Edil de Monterrey.

La intención, dijo, es que autoridades de los tres órdenes de Gobierno participen para trabajar de manera coordinada a fin de dar solución a los grupos vulnerables para que cuenten con una vivienda digna, adecuada y con seguridad en la tenencia de la tierra.

Reiteró que en Nuevo León hay 512 asentamientos irregulares detectados.

LOCAL

Detectan 23 asentamientos irregulares

EDICIÓN IMPRESA

CANCHAS NACIONAL LOCAL OPINIÓN SEGURIDAD GENTE NEGOCIOS

SUSCRÍBETE 0

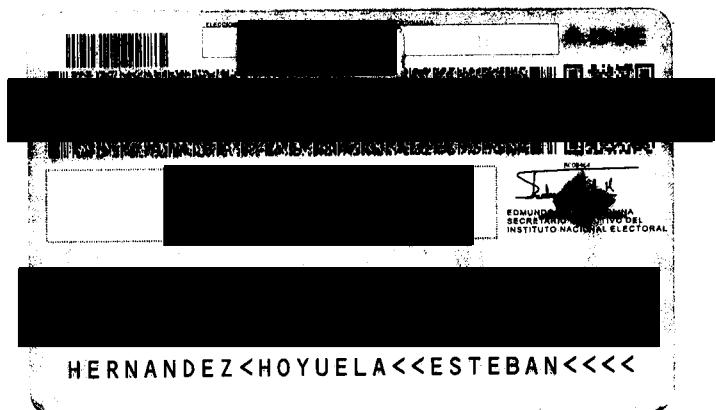
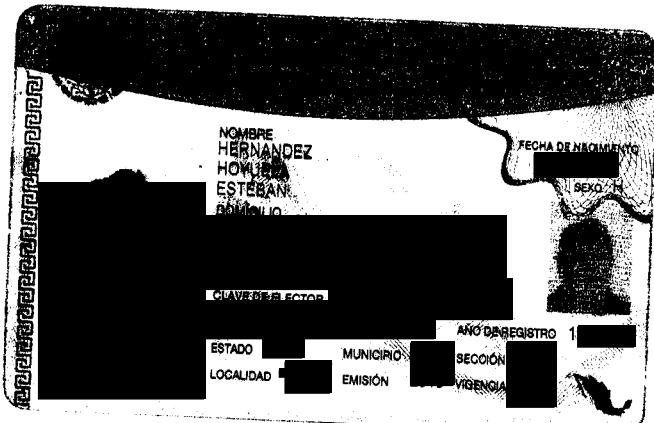
Monterrey, Mexico (22 febrero 2022) .-22:18 hrs



Instituto de la Vivienda y Fomerrey informaron que en Escobedo fueron detectados 23 asentamientos irregulares en los que habitan alrededor de 26 mil personas. Crédito: Especial

El Instituto de la Vivienda y Fomerrey informaron que en Escobedo hay 23 asentamientos humanos irregulares en los que habitan alrededor de 26 mil personas.

PUBLICIDAD





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

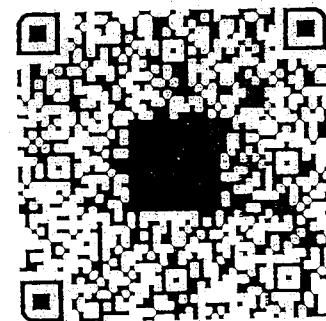
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel. 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

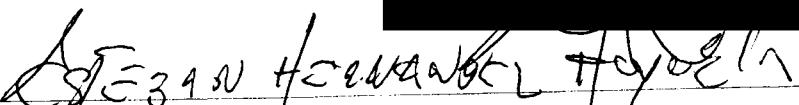
Estado:

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:


NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO